20260030414
25-06-2026 13:31:32
Radicador: YISETH VASQUEZ DIAZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20260030414
(25-06-2026)

Por la cual se Justifica la Contratación Directa

El Secretario de Obras Públicas del municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 20240000198 del 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)”

Desde el Plan de Desarrollo 2024-2027, Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado, se tiene desde el **Proyecto 3.1.2.1. Desarrollo urbanístico sostenible y equilibrado**, el cual busca generar acciones que promuevan la accesibilidad, la inclusión social, la sostenibilidad y la preservación del entorno natural, contribuyendo así al bienestar y la armonía de la comunidad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio Envigado requiere la celebración de un convenio, el cual tiene por objeto es: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros Y Jurídicos Para El Desarrollo Del Programa “Con Obras Públicas El Barrio Avanza” Para La Realización De Actividades Pedagogicas Destinadas Al Mejoramiento Y Cuidado Del Espacio Público En Los Barrios Del Municipio De Envigado.

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESur”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en este tipo de proyectos.

Acorde con su misión: “*Promover y orientar la gestión de las ciudades hacia un modelo más sostenible mediante la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*” es idónea para desarrollar proyectos integrales de infraestructura y equipamiento, mediante la elaboración de diseños, la gestión y ejecución de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos acorde también con su objeto plazo.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

"***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *La empresa DESur tendrá por objeto:*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

"***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

La Secretaría de Obras Públicas cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en **Certitificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261411** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000).**

De acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($456.724.938)** de los cuales el municipio de Envigado aporta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000),** y DESur aporta **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL**

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($6.724.938)

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo a los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra entregados y aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

- Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos Propios de libre destinación. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de Propios de libre destinación.

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría para la ejecución del alcance contractual.
3. Gestionar con antelación a la contratación de la obra los permisos pertinentes para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes. Ver numeral 9 del presente documento.
4. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
5. Garantizar que se soporte debidamente por parte del contratista de obra todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
6. En caso de que se determine que se requiere algún diseño u obra adicional, DESur debe enviar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha solicitud.
7. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Garantizar que la interventoría Convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico, donde se realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Interventoría de obra, Contratista de Obra, Supervisor DESur y supervisor Obras Públicas, dejando constancia de los compromiso a través de acta con copia al expediente del convenio.

10. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
11. DESur exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia a la entidad de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
12. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
13. DESur dará un anticipo del 30% al contratista de Obra para la ejecución de este proyecto, en virtud de lo consagrado en la ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista derivado deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias y impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista derivado. En el contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a el Municipio de Envigado en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista derivado como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.
14. Es responsabilidad de DESur el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. Debe presentar y gestionar ante el Municipio de Envigado los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios

para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, los cuales deben ser aprobados en su totalidad por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna, antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor designado por cada entidad, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.

15. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.
16. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.
17. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.
18. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
19. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
20. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
21. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o

sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

22. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.
23. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.
24. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al mes evaluado.
25. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.
26. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.
27. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.
28. Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes dados para el desarrollo del proyecto.
29. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando: - Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones. - Gestión social con la comunidad aledaña al proyecto - Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones. -Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.
30. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos

para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

31. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.
32. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
33. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).
34. Relacionar y entregar al Municipio de Envigado los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, los cuales son parte integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados por la entidad contratante.
35. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio.
36. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.
37. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones

dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

38. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.
39. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.
40. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y el de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.
41. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento
42. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación.
43. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previniendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.
44. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del Acta de Ejecución No. 6 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1419-24, el cual tiene por objeto es Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros Y Jurídicos Para El Desarrollo Del Programa "Con Obras Públicas El Barrio Avanza" Para La Realización De Actividades Pedagógicas Destinadas Al Mejoramiento Y Cuidado Del Espacio Público En Los Barrios Del Municipio De Envigado; con la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR con número de identificación tributaria 901.387.801-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 25 días del mes de Junio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

20260030414
25-06-2026 13:31:32
Radicador: YISETH VASQUEZ DIAZ

Proyectó: YISETH VASQUEZ DIAZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobó: JOSE DANIEL ARENAS MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA